

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERIA DEL TEATRO ARRIAGA.

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato que sobre la base del presente pliego se realice tendrá por objeto la contratación del **Servicio de cafetería del Teatro Arriaga**, conforme a las especificaciones técnicas que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual, y de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego de cláusulas económico-administrativas.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo del presente contrato será de **dos años**, contados a partir de la firma del contrato, pudiendo ser objeto de modificación y prórroga expresa por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización y hasta un máximo de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación.

El contrato podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

En el caso de extinción normal o anormal del contrato por cualquier causa, y con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio, el órgano de contratación del Teatro Arriaga podrá acordar la prórroga forzosa del contrato, hasta la adjudicación del nuevo contrato, por un periodo que en ningún caso será superior a seis meses.

3. PRESTACIONES ECONOMICAS.

No se señala precio de licitación. Las contraprestaciones económicas vienen recogidas en el apartado 4 de las especificaciones técnicas.

4. GARANTÍAS.

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por importe de mil doscientos (1.200) euros.

naturales contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato y podrán constituirse en forma de retención del precio, o bien, en cualquiera de los medios establecidos por el artículo 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.

La devolución de las garantías, tanto totales como parciales en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 de la referida Ley, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista , y éste no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio o cualquiera otra causa.

Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción de la prestación de servicios al cumplirse el plazo de vigencia de la misma o cualquiera de sus prórrogas.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

⇒ GENERALES: Son de cargo de la empresa adjudicataria todos los gastos necesarios para la completa realización del servicio contratado: trámites preparatorios y de formalización del contrato, materiales e instalaciones, medios instrumentales, mano de obra, Seguridad Social, tributación, responsabilidades y seguros de todo tipo, y las demás cargas y obligaciones de cualquier índole correspondientes a la empresa adjudicataria, todas las cuales asume desde el momento de la adjudicación definitiva, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación en la licitación.

Corresponde a la empresa adjudicataria la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Teatro Arriaga o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de la forma establecida en el art. 198 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

Hasta que transcurra el plazo de garantía, la empresa adjudicataria responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los responsables del Teatro Arriaga los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La empresa adjudicataria deberá prestar, sin derecho a pago suplementario, los servicios que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y

cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo, informativas, etc. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del período de garantía.

- ⇒ **LABORALES:** La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Teatro Arriaga exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

La empresa adjudicataria deberá contar con personal suficiente y cualificado para las tareas que se deben desarrollar en ejecución del presente contrato.

La empresa adjudicataria determinará, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, de forma exclusiva las necesidades de su personal. En todo caso deberá disponer de un equipo humano que debidamente coordinado demuestre su capacidad para llevar a cabo, en tiempo y forma, los servicios a prestar.

El Teatro Arriaga no tendrá responsabilidad directa, solidaria, ni subsidiaria respecto al cumplimiento de las obligaciones laborales de la empresa adjudicataria, así como tampoco de las que se puedan derivar, en su caso, de la extinción de los contratos de trabajo, tanto durante la vigencia del presente contrato, como con posterioridad a su terminación, asumiendo la empresa adjudicataria la totalidad de las consecuencias jurídico laborales derivadas de los mismos, tanto durante la vigencia del presente contrato, como una vez finalizado el mismo.

El Teatro Arriaga no tendrá relación jurídico laboral, civil o administrativa alguna respecto del personal de la empresa adjudicataria que preste sus servicios.

- ⇒ **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:** En todo caso, se deberán cumplir cuantas obligaciones deriven de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, configurando los instrumentos legalmente establecidos para la adecuada aplicación de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales derivados de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato, siendo la empresa adjudicataria la única y exclusiva responsable del cumplimiento de las referidas obligaciones, y por ello, de las consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las mismas.

- ⇒ **DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:** La utilización por la empresa adjudicataria, en su caso, de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado, que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de protección de datos de carácter personal, así como las normas que desarrollan esas disposiciones.

La empresa adjudicataria no podrá aplicar o utilizar los datos automatizados de carácter personal, que obtenga por razón del contrato con fin distinto al que figura en el mismo.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados deberán ser entregados al Teatro Arriaga. La empresa adjudicataria deberá destruir los suyos, salvo que medie autorización escrita del Teatro Arriaga, motivada por la posibilidad de posteriores servicios, en cuyo caso se

podrán almacenar, con las debidas condiciones de seguridad, por un período de cinco años.

⇒ **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todos los derechos de propiedad intelectual y de "copyright" que se puedan derivar de los trabajos objeto del contrato serán de la propiedad exclusiva del Teatro Arriaga, obligándose las partes a otorgar el documento oportuno cuando éste sea necesario para la debida constancia pública de este hecho.

La empresa adjudicataria deberá efectuar, en su caso, los contratos necesarios con los titulares de derechos de propiedad intelectual que se deban ceder.

⇒ **CONFIDENCIALIDAD:** Todos aquellos datos que pudiera conocer la empresa adjudicataria, en relación con los servicios contratados, se entienden confidenciales, debiendo guardar la identidad y el secreto de los mismos. La empresa adjudicataria deberá indemnizar al Teatro Arriaga y a las personas afectadas por los daños y perjuicios causados por la contravención del deber de sigilo profesional.

⇒ **PROTOCOLO:** En los actos públicos que, en su caso, se realicen, se seguirán las indicaciones de las personas responsables de protocolo del Teatro Arriaga.

7. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

El contrato se entenderá cumplido cuando la empresa adjudicataria haya realizado la totalidad del objeto del contrato de acuerdo con los términos del mismo y a la satisfacción del Teatro Arriaga.

Salvo que se señalen deficiencias por parte de la Dirección del Contrato, en el plazo máximo de treinta días desde la finalización de la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de la misma.

Asimismo, se establece un plazo de sesenta días, a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.

Durante este plazo de garantía el contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en los trabajos o prestaciones realizadas.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte del Teatro Arriaga quedará extinguida la responsabilidad de la empresa adjudicataria.

8. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y PENALIDADES.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato dará lugar a la imposición, previa audiencia a la empresa adjudicataria, de penalidades de carácter económico que se harán efectivas mediante su deducción automática a las certificaciones correspondientes.

Los incumplimientos, atendiendo a su gravedad, trascendencia para el servicio y eventuales perjuicios causados tanto al Teatro Arriaga como a terceras

personas, se clasifican en muy graves, graves y leves.

Se sancionará a la empresa adjudicataria en caso de incumplimiento de alguna o varias de las condiciones del contrato o de las mejoras ofertadas:

a) Incumplimientos muy graves:

- Interrupción de las prestaciones contratadas, salvo causa de fuerza mayor o causa justificada así admitida por el Teatro Arriaga.
- La cesión total o parcial del contrato sin la previa autorización.
- El incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones exigibles a la empresa adjudicataria.
- Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua u opinión.
- El retraso en la ejecución de los trabajos que suponga un perjuicio muy grave en la imagen del Teatro Arriaga y/o en la prestación de los servicios de cara al público.
- La comisión de tres faltas graves.

b) Incumplimientos graves:

- El incumplimiento, por acción u omisión, de las obligaciones derivadas del contrato o de las instrucciones u órdenes dictadas por la Dirección Técnica del Contrato que por su trascendencia no merezcan la consideración de falta muy grave.
- El retraso en la ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- La comisión de dos faltas leves.

c) Incumplimientos leves:

- La negligencia o descuido inexcusable en el incumplimiento de las obligaciones exigibles a la empresa adjudicataria.

PENALIDADES: La comisión de infracciones por parte de la empresa adjudicataria podrá conllevar la imposición de penalidades por los siguientes importes:

- Faltas muy graves: incremento económico equivalente al 50% del importe de la factura de un mes por cada incumplimiento.
- Faltas graves: incremento económico equivalente al 25% del importe de la factura de un mes por cada incumplimiento.
- Faltas leves: apercibimiento o incremento económico equivalente al 5% del importe de la factura de un mes por cada incumplimiento.

En el caso de que la empresa incumpla los horarios de ejecución del contrato se podrá optar por imponer una penalidad de 30 € por hora de retraso y por trabajador que incumpla, por cada hora o fracción.

Corresponderá a la Presidencia del Teatro Arriaga u órgano en quien delegue la imposición de penalidades por razón de incumplimiento del contrato.

Cuando la empresa adjudicataria hubiese incurrido en incumplimientos

graves o muy graves, el Teatro Arriaga podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades arriba expuestas.

Los importes de las penalidades se harán efectivos preferentemente mediante la deducción de los mismos en los documentos de pago de la empresa adjudicataria.

Las penalidades no excluyen la obligación de la empresa adjudicataria de responder de los daños y perjuicios que se produzcan a tercera personas y/o al Teatro Arriaga, como consecuencia de la prestación del servicio, siendo de su cargo el pago de las indemnizaciones que por ella se deriven.

Sin perjuicio de las penalidades o indemnizaciones que puedan corresponder, no se abonarán las prestaciones que se realicen de forma tan tardía o defectuosa que impidan el cumplimiento de los fines del programa.

9. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Constituyen causa de resolución del contrato las establecidas en el artículo 206 y 284 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

10. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se realizará por **procedimiento abierto**, utilizándose la forma de **concurso**, con publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Bilbao y/o del Teatro Arriaga.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del concurso, son los siguientes:

- ⇒ **Contraprestación económica o canon propuesto:** hasta 51 puntos.
- ⇒ **Calidad:** hasta 44 puntos.
- ⇒ **Mejoras:** hasta 5 puntos.

VALORACIÓN DEL CONTRAPRESTACIÓN ECONOMICA O CANON PROPUESTO:

Se otorgará la máxima puntuación establecida a la contraprestación económica más ventajosa para el Teatro Arriaga tanto respecto del importe fijo anual garantizado como del canon propuesto, puntuándose el resto de las ofertas por regla de tres inversa, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{oferta más ventajosa} / \text{oferta}) \times \text{máxima puntuación}$$

VALORACION DE LA CALIDAD:

La calidad de las propuestas se valorará en base la documentación presentada, teniendo en cuenta su adecuación a los fines previstos en el contrato.

Se atenderá a la disposición de los recursos señalados, y a la planificación y la ejecución de los trabajos previstos que serán adecuados para la realización del servicio.

Se considerarán inadmisibles las ofertas que incluyan un proyecto que por su ejecución o contenidos no sean adecuados para cumplir el objeto y los fines del contrato. Serán también consideradas inadmisibles las ofertas que por su indefinición no permitan evaluar el resultado final de los trabajos.

El Teatro Arriaga puede declarar desierto el concurso si considera que ninguna de las ofertas cumple con las condiciones necesarias para el correcto desempeño del servicio.

VALORACIÓN DE LAS MEJORAS:

Se valorarán todas aquellas mejoras que aportadas por el licitador, y sin suponer coste adicional para el Teatro Arriaga, supongan una mejor prestación del servicio, así como méritos de la propia empresa que redunden en una mejor calidad y gestión de los servicios ofrecidos.

Las empresas adjudicatarias aportarán, cuando sea posible, una valoración económica de las mejoras propuestas.

No se valorará como mejora ninguna propuesta que suponga un incremento del precio para el Teatro Arriaga.

11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 49.1 de la LCSP.

En todo caso el licitador deberá contar con la clasificación que se señala en las especificaciones técnicas del presente contrato.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Además los licitadores deberán tener como finalidad realizar actividades que

tengan relación directa con el objeto del presente contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en el Teatro Arriaga en plaza Arriaga número 1 de 48005 Bilbao, de 9 a 14 horas durante el plazo de **quince días naturales**, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta licitación.

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en la sede del Teatro Arriaga, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el referido anuncio y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al Órgano de Contratación por telex o telegrama, la justificación de la fecha de remisión de la oferta en el mismo día que se envió por correo.

Entregada y admitida la proposición no podrá ser retirada por la empresa licitadora, salvo causas justificadas, ni éste podrá presentar ninguna otra, ya sea individualmente o en unión temporal con otras empresas, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones presentadas por la misma.

Los licitadores deberán presentar tres sobres cerrados (A, B y C), en cada uno de los cuales figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE CAFETERIA DEL TEATRO ARRIAGA**"

Todos los sobres deberán ir inexcusablemente identificados en su exterior con los siguientes datos:

SOBRE:
SUBTITULACION:
PROPOSICION PARA TOMAR PARE EN LA CONTRATACIÓN DE:

Denominación social:
Domicilio social:
E-mail:
Teléfono de contacto:
Fax:

Nombre y apellidos del apoderado/a:
Firma del apoderado/a:

El **sobre "A"** se subtitulará "**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**" y contendrá los siguientes documentos:

1) **Documento Nacional de Identidad** del licitador o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, **poder notarial**.

2) Cuando el licitador sea una persona jurídica, **escritura de constitución o modificación**, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y **número de identificación fiscal**, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

3) **Declaración expresa responsable**, ajustada al modelo indicado en el **anexo 1**, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 49.1 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de estas dos últimas circunstancias.

4) **Justificantes de la solvencia económico-financiera y técnica o profesional** del licitador.

Cuando en las especificaciones técnicas del contrato no se exija una clasificación determinada la solvencia del licitador se acreditará de la siguiente forma:

La solvencia económico-financiera se podrá acreditar mediante una certificación bancaria de solvencia expedida por la entidad financiera con la que se trabaje habitualmente.

La solvencia técnica cualificada se acreditará mediante la presentación de las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

La solvencia profesional se acreditará mediante la presentación de documentación que atestigüe los trabajos similares realizados por el licitador en los tres últimos años.

5) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias y de la Seguridad Social**.

6) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas (UTE), cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

NOTAS ACLARATORIAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

NOTA 1: ACREDITACION MEDIANTE CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LICITADORES: Se podrá presentar certificación acreditativa vigente de la inscripción en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma del País Vasco o del Territorio Histórico de Bizkaia, o del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (en su caso), o mediante certificado comunitario de clasificación, como instrumento que sirve para la acreditación de la capacidad de obrar, representación, declaración responsable y clasificación de contratistas, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o de la Seguridad Social.

En relación a las circunstancias no recogidas en el certificado que se presente, se acompañará la acreditación documental exigida.

En todo caso, esta certificación deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación al momento de presentar la oferta.

NOTA 2: La empresa licitadora deberá presentar la documentación notarial, acomodada a los requisitos que en cuanto a legalización y legitimación establecen la Ley y el Reglamento Notarial. En caso de documentos administrativos, podrán ser presentados en original, copia o fotocopia.

NOTA 3: Las entidades mercantiles que hayan participado en una licitación iniciada por el Teatro, y como consecuencia, hayan presentado en los términos exigidos las escrituras públicas de constitución o modificación, así como las de apoderamiento o copia compulsada de las mismas, y los poderes de representación, podrán participar en las licitaciones que se convoquen en los seis meses siguientes sin necesidad de volver a presentar dichos documentos, salvo que hayan dejado de adecuarse a la realidad. A tal efecto, cuando presenten una oferta, indicarán la concreta licitación en la que entregaron dicha documentación.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el plazo de seis meses se computará atendiendo a las fechas de publicación de las convocatorias de los procedimientos de contratación.

NOTA 4 : El Teatro Arriaga no compulsa documentos, y no devolverá ninguno de los que le sean entregados. Por lo tanto, los licitadores quedan advertidos de que deberán completar todos sus trámites con carácter previo a la entrega de las proposiciones.

El sobre "B" se titulará "DOCUMENTACION RELATIVA A LOS CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FORMULA" y contendrá la siguiente documentación relativa a:

1) Documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios de calidad, señalados en la cláusula 10 de este pliego, y más concretamente los siguientes:

Se deberá aportar un programa de trabajo, que deberá contener ordenadamente como mínimo los siguientes datos :

- ⇒ Fijación de los trabajos que integran el servicio o prestación y, en su caso, de las operaciones más importantes constitutivas de dichos trabajos.
- ⇒ Detalle de los recursos materiales y humanos a emplear en el desarrollo del trabajo y servicio.
- ⇒ Determinación expresa de un /una responsable que garantice el funcionamiento del servicio. Se deberá adjuntar su Curriculum Vitae completo y la forma de contacto en el desarrollo del servicio.
- ⇒ Descripción de la capacitación de la

- ~~empresa y de su personal~~ en trabajos similares con otras empresas y, en su caso, documentación que la justifique.
- ⇒ Acreditación del cumplimiento de la normativa vigente sobre ~~autorizaciones sanitarias~~ de funcionamiento de las actividades y establecimientos alimentarios en la CAPV.
 - ⇒ ~~Garantía de servicio rápido.~~
 - ⇒ Descripción y aportación de documentos tendentes a garantizar el ~~conocimiento de los oficios~~ señalados por las personas ejecutoras.
 - ⇒ ~~Cualquier otro tipo de consideración~~ que el licitador estime oportuno en beneficio de un mejor servicio.

2) ~~Mejoras~~ que se propongan respecto a las obligaciones mínimas fijadas en este Pliego.

El **sobre "C"** se subtitulará **"PROPOSICIÓN ECONÓMICA"** y contendrá los la propuesta económica ajustada al modelo indicado en el anexo 2.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición.

La propiedad de los bocetos presentados pasará a ser del Teatro Arriaga, comprometiéndose a que no se haga uso alguno de los mismos más que a los puros efectos de este concurso y de su archivo.

13. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, el Teatro Arriaga procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (sobre "A"), concediendo, si observase defectos materiales en la misma, un plazo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

La oferta presentada (sobre "C") como proposición económica será abierta en acto público el cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las once horas.

Posteriormente y previos los informes técnicos oportunos, en su caso, se elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación que haya de efectuar la misma.

14. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

La adjudicación se realizará en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones. El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual, en el plazo de cinco días naturales contados desde el siguiente al de la notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:

- a) Constituir la garantía definitiva.

- b) Pagar los anuncios de esta licitación en la prensa diaria.
- c) Comparecer, finalmente, en el teatro Arriaga para formalizar el contrato.

Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la justificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que las certificaciones las hubiese aportado junto con la proposición.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, el Teatro Arriaga puede acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto cuando la tramitación del expediente sea con carácter de urgencia o emergencia.

15. MODIFICACION DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en expediente.

El contrato podrá ser modificado para atender a finalidades nuevas relativas a la ampliación del ámbito territorial y al ámbito de actuación necesarias para la correcta satisfacción de las necesidades que se pretenden cubrir con el contrato.

Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato. Se atenderá especialmente a lo previsto en el artículo 282 de la LCSP.

III.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El contrato que sobre la base de este pliego se realice, tendrá carácter privado.

El contrato se regirá por las cláusulas contenidas en este pliego y, en su defecto, por:

- ⇒ Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- ⇒ Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación administrativa, tanto a nivel estatal como autonómico y local, y que resulten aplicables al ámbito local.

⇒ Con carácter supletorio, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

19. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del fondo del contrato se someten a la jurisdicción ordinaria; mientras que las relativas a los actos preparatorios y de adjudicación se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, en ambos casos de los Juzgados y Tribunales de Bilbao. No obstante, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

ANEXO N° 1

Modelo de declaración responsable

Don/Doña, con DNI., actuando en mi propio nombre o en representación de la empresa con domicilio en y NIF

HAGO LA SIGUIENTE DECLARACION RESPONSABLE:

Que yo o mi representada no estamos incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 49 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, comprendiendo expresamente esta declaración las circunstancias de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes ; comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos antes de la formalización del contrato, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del mismo.

En a de de 20...

Fdo.

Sello de la empresa

ANEXO Nº 2

Modelo de proposición económica

Don / Doña
con domicilio en
CP....., D. N. I. nº....., teléfono....., en plena
posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación
de.....),
con domicilio en.....
CP....., teléfono....., y D.N.I o C. I. F. (según se trate
de persona física o jurídica).....), enterado del concurso
convocado por el Teatro Arriaga, para la contratación del servicio de CAFETERIA DEL
TEATRO ARRIAGA declaro:

1º) Que ofrezco realizar las prestaciones del contrato antes mencionado , con estricta sujeción a la documentación señalada , ofreciendo el canon del% de los ingresos que por todos los conceptos obtenga , antes del IVA , con un fijo deeuros más IVA deducible del porcentaje anterior.

2º) Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En....., a.....de.....de 20..

Firma

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN Y PRESTACIÓN DE **SERVICIO DE CAFETERIA DEL TEATRO ARRIAGA.**

1.- OBJETO.

Estas especificaciones tienen como objeto definir las condiciones que deben cumplir el adjudicatario, que gestione las instalaciones de la cafetería del Teatro Arriaga.

2.- CONDICIONES GENERALES.

- ⇒ Los servicios de cafetería, objeto del presente Pliego, serán prestados por el adjudicatario en el Teatro Arriaga, dentro de las instalaciones del mismo.
- ⇒ El adjudicatario utilizará las instalaciones habilitadas por el Teatro Arriaga , que incluyen : **dos ambigú en el foyer simultáneamente.** (1ª planta)
- ⇒ El adjudicatario garantizará un **servicio mínimo**:
 - Representaciones de espectáculos : En todos los entreactos de dichos espectáculos se deberá garantizar un servicio de cafetería y sándwich , ofreciendo una rica variedad de pintxos selectos.
- ⇒ En caso de ser solicitado por el Teatro Arriaga con la debida antelación, los dos ambigús estarán también abiertos y prestarán servicio de cafetería y sandwich en las representaciones de espectáculos al menos una hora antes del comienzo de cada espectáculo.
- ⇒ Los servicios se proporcionarán con carácter preferente a las personas relacionadas con las actividades del Teatro, visitantes, invitados a los actos, personal contratado, etc., y público en general.
- ⇒ Los servicios de catering podrán ser apoyados desde el exterior, pero no podrán utilizarse las instalaciones y equipamiento del Teatro para realizar servicios fuera de él.
- ⇒ Los precios de las consumiciones y servicios serán como máximo similares a los establecimientos de categoría similar de la ciudad, debiendo presentarse en la memoria precios de referencia para los distintos apartados. La lista de precios (IVA incluido) deberá estar expuesta al público en lugar visible , y coincidirá con la contenida en la memoria. (más las subidas que oportunamente se acuerden)
- ⇒ Los flujos y controles de acceso, así como la apertura y cierre de las puertas, serán fijados por la dirección del Teatro.

- ⇒ El adjudicatario no podrá utilizar otros espacios del Teatro (Foyer, Sala, hall, etc..) sin previa autorización de la dirección del Teatro, pero sí estará obligado a hacerlo si es requerido por ésta, para realizar en esos espacios servicios de cafetería, y catering.

3.- INVERSIONES.

- ⇒ El equipamiento principal es proporcionado por el Teatro , debiendo completarse por el adjudicatario fundamentalmente en equipos no fijos tales como cafeteras, cortadoras, etc. Asimismo el adjudicatario aportará vajillas, menaje, servilletas, etc, acordes con la categoría del Teatro, que deberá de ser supervisado y aprobado por este. Dichos elementos harán constar en lugar visible el logotipo del Teatro.
- ⇒ Aportará también cajas registradoras y equipamiento de control informático, aprobado por el Teatro, que le permitirán poder efectuar las comprobaciones pertinentes. Aportará asimismo el mobiliario que , eventualmente , vaya a usar en el foyer , el cual será retirado a la finalización del servicio.
- ⇒ Toda modificación de las instalaciones y equipamiento que pretenda realizar el adjudicatario, deberá contar ineludiblemente con la autorización previa del Teatro.
- ⇒ Todo lo aportado por el adjudicatario en concepto de complemento y mejora, pasará a ser de propiedad del Teatro si, al menos, ha explotado los servicios objeto del presente concurso por un periodo mínimo de tres años.
- ⇒ El adjudicatario suministrará a su cargo, tanto los uniformes del personal como la ropa de trabajo en general, con el fin de que pueda mantener su imagen al respecto. Los modelos de uniformes y ropas de trabajo antes citados, deberán contar antes con la aprobación previa del Teatro.

4.- PRESTACIONES ECONÓMICAS.

- ⇒ La contraprestación económica se establece , como mínimo , en un **canon del 8% de los ingresos** que por todos los conceptos obtenga el contratista , antes del IVA. Esta contraprestación tendrá un **fijo anual garantizado de tres mil (3.000) euros más IVA** , que el adjudicatario satisfará trimestralmente en cuatro pagos anuales, pagaderos anticipadamente el día uno del mes de inicio del trimestre.
- ⇒ Dicho fijo anual se deducirá del canon del 8% establecido, y será actualizado anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo o concepto equivalente que lo sustituya.
- ⇒ La liquidación del canon estipulado se realizará también trimestralmente, deduciendo el fijo trimestral. La liquidación trimestral deberá pagarse antes del día 15 del mes siguiente a la finalización del trimestre

correspondiente , y tomando como referencia la facturación del trimestre anterior.

- ⇒ A final de cada año se procederá a la regularización. Si al finalizar el año, el Adjudicatario demostrase con cifras y documentación que sus ingresos no alcanzan para abonar al Teatro el fijo anual garantizado sin tener pérdidas, el Teatro reducirá ese fijo anual a mil doscientos (1.200) euros más IVA, realizando la liquidación final anual en función a este nuevo fijo.
- ⇒ Asimismo el Teatro podrá encargar el servicio de catering y cócteles o similares al Adjudicatario. (reservándose el derecho de encargarlo a empresas distintas del Adjudicatario si así lo estimara) Por esta razón se valorará el que el Adjudicatario esté en posesión de las licencias necesarias para servir catering. **En caso de contratación con empresa distinta del adjudicatario, ésta deberá abonarle un canon del 16% sobre la facturación del servicio, antes del IVA , que se repartirá por mitades e iguales partes entre adjudicatario y Teatro Arriaga.**
- ⇒ Estos servicios serán abonados por el Teatro , con arreglo a los precios ofertados por el adjudicatario.
- ⇒ El adjudicatario aceptará que por parte de la dirección del Teatro para sus compromisos, se ofrezca algún servicio de cafetería que en ningún caso podrá prestarse con ánimo de lucro directo, sino más bien como una cortesía o atención de relaciones públicas del Teatro.

5.- CONTROL DE VENTAS DEL SERVICIO. CONSUMOS.

CONTROL DE VENTAS :

- ⇒ El Adjudicatario someterá a la aprobación del Teatro el instrumental necesario, máquinas registradoras, terminales informáticos, software propuestos, etc. idóneos en conexión con los sistemas de control de su actividad, que permitan al Teatro poder efectuar las comprobaciones pertinentes. La decisión de compra de dichos equipos informáticos la tomará finalmente el Teatro. La adopción del Software propuesto, será también aprobada por el Teatro, debiendo comprometerse el adjudicatario a facilitar a éste, todas las claves de entrada en los sistemas de proceso de la información, que permitan al Teatro el control de la totalidad de los ingresos, para la fijación de la parte variable del canon porcentual sobre las ventas brutas.
- ⇒ El adjudicatario, llevará además de la contabilidad general ajustada a las prescripciones legales y reglamentarias, extractos mensuales que podrán ser auditados, donde se refleje el conjunto de los ingresos brutos realizados durante el mes al que el extracto se refiere, debiendo proporcionar dicha documentación al Teatro dentro del mes siguiente considerado. El Teatro se reserva el derecho de designar a la empresa auditora de los ingresos antes citada, corriendo con los costos ocasionados el adjudicatario.

- ⇒ Con independencia de los anterior, por parte del Teatro se podrán realizar por sí o por auditores/consultores contratados, cuantas comprobaciones se estimen oportunas, a fin de verificar la exactitud de las liquidaciones que se practiquen.
- ⇒ Los errores materiales deberán subsanarse inmediatamente en la primera liquidación siguiente a su detección sin otro requisito.
- ⇒ Cuando los errores o alteraciones contables se aprecie mala fe, la subsanación determinará la obligación de abonar al Teatro doble de las cantidades objeto de error, en la primera liquidación siguiente a su detección.
- ⇒ Tres errores o alteraciones de esta naturaleza podrán ser causa suficiente de resolución del Contrato por incumplimiento del Adjudicatario.

CONSUMOS :

- ⇒ Los gastos de las diferentes energías y fluidos en las áreas del ambigú que inciden en la operación y prestación serán satisfechos por el adjudicatario, a cuyo fin se instalará por el Teatro los contadores y mecanismos de medida pertinentes.
- ⇒ El adjudicatario programará su trabajo, buscando en todo caso el máximo ahorro energético sin detrimento de una correcta prestación de los servicios.
- ⇒ El Teatro contratará y abonará la instalación telefónica general, siendo el gasto de la cuota y las llamadas externas a cargo del adjudicatario.
- ⇒ El adjudicatario podrá solicitar autorización al Teatro para implantar otras líneas telefónicas, siendo el coste íntegramente a su cargo
- ⇒ Todos los impresos, materiales y artículos de oficina, de administración y consumibles en general, necesarios para la gestión de las actividades y comercialización del servicio serán de cuenta del adjudicatario.

6.- MANTENIMIENTO, REPOSICIONES Y LIMPIEZA.

- ⇒ Tanto el mantenimiento correctivo como el preventivo, las reparaciones e incluso las sustituciones de equipos y sistemas , serán de cargo del adjudicatario que deberá presentar al Teatro, al inicio de sus actividades, un Plan de Mantenimiento Integral que asegure el constante y perfecto estado de funcionamiento y conservación de todas las instalaciones y equipos a su cargo.
- ⇒ El Teatro no asume responsabilidad, como consecuencia de las averías producidas en las instalaciones o equipos o en los productos almacenados incluidos lo que pudieran producirse por defecto en el suministro de la energía eléctrica.

- ⇒ Las definiciones e inventarios del menaje, vajilla, cubertería, cristalería, etc.. así como el sistema de reposición, deberán incluirse en el oportuno Contrato de Adjudicación. Estos deberán ser aprobados expresamente por el Teatro.
- ⇒ La limpieza de las áreas donde el adjudicatario preste sus servicios y desarrolle su actividad será responsabilidad del mismo y a su cargo, incluidos productos, instrumentos y útiles. La limpieza se realizará , preferentemente , a las horas que no cause ninguna molestia a los usuarios. Las áreas que les corresponden al adjudicatario son las señaladas en el artículo 2.2. , así como un espacio de tres metros alrededor del mismo.
- ⇒ Los gastos de lavandería y limpieza de toda la ropa de trabajo y uniformes del personal propio, mantelería, etc., serán a cargo del adjudicatario.

7.- LOCALES E INSTALACIONES. ADSCRIPCIÓN.

- ⇒ El Teatro permitirá que los locales e instalaciones sean utilizados por el adjudicatario exclusivamente para los servicios encomendados en las condiciones establecidas.
- ⇒ La utilización de estos locales por parte del adjudicatario en ningún momento se entenderá sometida a la legislación especial de arrendamientos urbanos, por consistir estos locales y el servicio que se presta en ellos un objeto accesorio al principal del Teatro.
- ⇒ Por razones de interés superior, debidamente acreditadas por escrito y con la suficiente antelación, el Teatro podrá cambiar un local por otro, así como clausurarlo temporalmente o darle otro destino, sin que el adjudicatario pueda reclamar indemnización alguna.
- ⇒ El adjudicatario consentirá que el Teatro realice en los locales en cuestión las obras que exija el servicio general del inmueble permitiendo, si llega el caso, el libre acceso y permanencia del personal que haya de realizar dichas obras, así como el depósito y/o instalación de herramientas y materiales conducentes a tal fin.

8.- HORARIOS Y SITUACIONES ESPECIALES. HUELGA.

- ⇒ El Teatro se reserva el derecho de establecer y modificar las horas de apertura y cierre de los locales.
- ⇒ El adjudicatario se compromete a permitir la adopción de cuantas medidas de seguridad fueran establecidas por el Teatro y/o las autoridades competentes con ocasión de la celebración de actos que por su carácter, así lo exijan.

- ⇒ En caso de huelga , el adjudicatario será responsable de garantizar los servicios mínimos necesarios , los cuales habrán sido previamente negociado de acuerdo con la normativa en vigor.

9 - EJECUCIÓN DEL SERVICIO : CALIDAD , INSPECCIONES Y CONTROL

Por lo que se refiere a las condiciones mínimas de realización del servicio , deberá de tenerse en cuenta que :

- ⇒ **Durante las épocas y en los momentos en que haya un incremento notable en la demanda del servicio , el adjudicatario deberá de poner los medios oportunos para evitar que se produzcan aglomeraciones e inconveniencias para los usuarios.**
- ⇒ El nivel de calidad del servicio ha de estar en todo momento en consonancia con la mejor imagen del teatro Arriaga.
- ⇒ Consecuentemente, la prestación de servicios por parte del adjudicatario estará presidida por las siguientes características:
- ⇒ Cortesía y amabilidad en el trato con los usuarios.
- ⇒ Atención preferente a las reclamaciones aunque no fuesen formuladas correctamente, seguida de un análisis crítico y de una toma de medidas coyunturales o permanentes para el futuro.
- ⇒ Eficacia y rapidez en el servicio . Advertir de las demoras en su caso con una explicación lógica y razonable.
- ⇒ En las bebidas se atenderá a ratios convencionales generalmente aceptados en el sector.
- ⇒ La calidad de las materias primas e ingredientes empleados, así como las marcas de las bebidas será de primer orden. Se procurará mantener una amplia variedad de marcas de los diferentes artículos.
- ⇒ El adjudicatario establecerá y pondrá en práctica un Programa de Control que garantice la perfecta aptitud para el consumo humano de todos los alimentos que hayan de ser servidos.
- ⇒ La presentación del personal habrá de ser correcta y el vestuario uniforme impecable, dando siempre la sensación de higiene y limpieza.
- ⇒ No se permitirá la instalación de televisión en el local. La instalación de un equipo de música deberá de ser valorado y aprobado por el Teatro.
- ⇒ La publicidad, propaganda y difusión general de mensajes (La Comunicación) habrá de considerar que los servicios de cafetería y en su caso catering forman parte de un todo y por tanto no será realizada

induciendo a idea de particularidad o independencia del conjunto de la actividad que presta el Teatro.

- ⇒ Todas las acciones publicitarias, de propaganda, de relaciones públicas y promoción, de merchandising etc. deberán contar con la aprobación previa del Teatro.
- ⇒ En cuanto a la organización del servicio , la empresa adjudicataria deberá presentar un plan concreto de la forma y horario de desarrollo de sus actividades , antes de que éstas se inicien. Tal plan sólo podrá ser alterado según las conveniencias y necesidades del servicio , respetando las condiciones del pliego regulador del contrato , previo acuerdo del Teatro.
- ⇒ El adjudicatario deberá nombrar uno o varios apoderados , a fin de que lo representen ante el Teatro Arriaga en todo lo concerniente al servicio. El apoderado tendrá el poder suficiente para tomar las decisiones oportunas , sin que las mismas puedan verse afectadas por falta de capacidad decisoria , ya sea legal o formal , siendo el único interlocutor válido para todos los asuntos relativos al contrato.
- ⇒ El adjudicatario dispondrá de un servicio de urgencia (de llamadas) y , a la vez, mantendrá contacto permanente con el Teatro Arriaga. Si como consecuencia de emergencias empresariales u otros motivos análogos , el adjudicatario estimase que no puede realizar el servicio en las condiciones establecidas , estará obligado a comunicarlo inmediatamente al Teatro Arriaga , para que éste procure adoptar las medidas precisas ,a fin de evitar o reducir los perjuicios que ello causara. Los gastos causados por tales medidas serán abonados por el adjudicatario..
- ⇒ A fin de controlar las posibles quejas de los usuarios, el adjudicatario deberá tener a disposición de los mismos, el "libro de reclamaciones" o sistema alternativo y/o complementario que el Teatro exija. Asimismo podrá éste realizar encuestas de satisfacción a los usuarios.
- ⇒ En cualquier caso y sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario será el único responsable frente a los organismos competentes por cualquier posible irregularidad en la salubridad de alimentos y bebidas o de cualquier otra índole.
- ⇒ El Teatro velará por la calidad e higiene del servicio , mediante los mecanismo de inspección que estime pertinentes , a fin y efecto de garantizar la prestación de un buen servicio para los usuarios.
- ⇒ El Teatro por sí o por auditores contratados podrá efectuar los controles de todo tipo que estime pertinentes. A tal efecto el Teatro podrá desarrollar un completo Plan de Inspección donde se detallarán los controles cualitativos precisos para asegurar la idoneidad en la oferta y en la prestación de servicios de la cafetería.
- ⇒ En caso de deficiencias en el servicio , se levantará acta de inspección , en

la que se harán constar los motivos , y que será firmada por el representante del Teatro y el representante del adjudicatario , al cual se le hará entrega de una copia.

- ⇒ El adjudicatario no podrá ceder las instalaciones , ni hacer uso de las mismas fuera de los días y horarios objeto del contrato.

10.- DEL PERSONAL.

- ⇒ El servicio será cubierto siempre con personas en posesión del carné de manipulador de alimentos o documento que lo sustituya.
- ⇒ Todo el personal que preste el servicio objeto del contrato , pertenecerá exclusivamente a la empresa adjudicataria , sin que exista relación jurídica alguna entre el citado personal y el teatro Arriaga , ni durante la vigencia del contrato ni en ningún momento posterior.
- ⇒ Todas las altas y bajas del personal del servicio , serán puestas en conocimiento del Teatro Arriaga.
- ⇒ Todo el personal que preste dichos servicios será perfectamente identificable , siendo obligación del adjudicatario uniformar por su cuenta a los/las trabajadores/as durante las horas de realización del servicio , debiendo ir provisto de una tarjeta de identificación de la empresa ,colocada en lugar visible.
- ⇒ El adjudicatario será responsable de la falta de aseo , decoro y uniformidad en el vestir , de la descortesía o mal trato que su personal observe con el del Teatro y público en general .
- ⇒ RELEVO DE PERSONAL : El adjudicatario se compromete a retirar a aquéllas personas destinadas al servicio , que no procediesen con la debida corrección , capacitación técnica y eficiencia o fuesen poco cuidadosas con el desempeño de sus funciones.

11.- SELECCIÓN DEL PERSONAL.

El adjudicatario asignará al servicio del Teatro Arriaga profesionales que reúnan las siguientes características :

- ⇒ Preparación psicológica y madurez adecuadas.
- ⇒ Formación teórica y práctica en aspectos relacionados con el servicio.
- ⇒ Los/las personas adscritas al servicio deberán ser objeto de reconocimiento médico a cargo del adjudicatario antes de su ingreso , y al menos una vez al año.

12. MARCAS.

- ⇒ Las nuevas marcas que, en su caso, se empleen para designar los diferentes servicios y puntos de ventas existentes en la explotación, incluso logotipos, pictogramas, etcétera serán aprobados previamente por el Teatro, el cual adquirirá la más amplia y completa exclusiva para su utilización dentro y fuera del mismo, a cuyo efecto podrá registrarlo a su nombre en el Registro de la Propiedad Industrial. En consecuencia, el uso de dichas marcas, nombres y/o denominaciones por terceros quedará limitado a la preceptiva e inexcusable autorización del Teatro.
- ⇒ Los textos, frases e ideas publicitarias en general que, con relación a la explotación de los servicios de restauración en el Teatro, sean utilizados por el adjudicatario como elementos promocionales en el desarrollo de su acción comercial, que deberán ser aprobados previamente por el Teatro, quedarán vinculados permanentemente al propio Teatro, por lo que una vez concluido el contrato, solamente el Teatro por sí o a través de los posteriores adjudicatarios tendrá derecho a su uso en exclusiva.

13. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

Son OBLIGACIONES básicas del Adjudicatario, además de las que se establecen en otros apartados, los siguientes:

- ⇒ Prestar el servicio , en la forma y términos indicados. Garantizará a los particulares el derecho a utilizar el servicio objeto del contrato en las condiciones que en éste se hayan establecido. Asimismo , la empresa adjudicataria se obliga a prestar cuantos servicios extraordinarios o ampliaciones de los mismos le sean requeridos con una antelación de 48 horas .
- ⇒ Disponer de una organización técnica , económico-financiera y de personal suficiente para la adecuada prestación del servicio..
- ⇒ Mantener en la prestación del servicio , como mínimo , el número de personas indicado en la oferta.
- ⇒ Conservar los locales e instalaciones y mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, finalizado el contrato, deban entregarse al Teatro.
- ⇒ Mantener a disposición de los usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.
- ⇒ Cuidar del buen orden del servicio , pudiendo dictar las oportunas instrucciones , sin perjuicio de los poderes de inspección del Teatro.
- ⇒ Realizar directamente la prestación del servicio , con la prohibición absoluta de cederlo. Si el contratista tuviera necesidad de subcontratar partes específicas del contrato, lo pondrá en conocimiento del Teatro con

anterioridad y por escrito, identificando las condiciones técnicas del subcontrato. En cualquier caso la subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias. El Teatro se reserva el derecho de admitir o no la subcontratación, fijar sus límites y exigir al subcontratista las necesarias garantías.

- ⇒ En todo caso, los subcontratistas quedarán sólo obligados frente al contratista principal, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución del servicio con arreglo a los términos del contrato.
- ⇒ Suplir las ausencias de personal por cualquier causa , de manera que la prestación del servicio quede asegurada por el número de personas de la plantilla ofertada.
- ⇒ El Adjudicatario, para utilizar materiales, suministro, procedimientos, y equipo para la ejecución del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fábrica correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, incluidos los gastos derivados de las reclamaciones que eventualmente pudieran dirigirse por este motivo contra el Teatro.
- ⇒ Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen al Teatro, a su personal o a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio.
- ⇒ El contratista deberá suscribir un **seguro de Responsabilidad Civil** cuyo límite de indemnización no será inferior a un millón doscientos tres mil (1.203.000) euros, de acuerdo con lo siguiente :

Coberturas:

- ⇒ La Responsabilidad Civil derivada de intoxicación alimentaria o consumo o utilización de los productos suministrados por los mismos, teniendo el Teatro la consideración de tercero.
- ⇒ La Responsabilidad Civil derivada de los daños producidos durante la estancia o la utilización del establecimiento asegurado.
- ⇒ La Responsabilidad Civil que directa o subsidiariamente pudiera derivarse de daños causados por la actuación de las personas que tomen parte en los trabajos de reparación, decoración u obras menores en los locales objeto del contrato.
- ⇒ La Responsabilidad Civil por daños causados a consecuencia de incendio, explosión y daños por agua.
- ⇒ La Responsabilidad Civil que pudiera derivarse como consecuencia de robo o desaparición de objetos y efectos personales de clientes, acompañantes, y/o visitantes, que estuvieran depositados en los locales objeto del servicio, hasta el límite máximo de tres mil (3.000) euros por cliente. Con respecto a esta cobertura, se establece un límite máximo anual de indemnización por todo el establecimiento

asegurado de seiscientos mil (600.000) euros.

- ⇒ La Responsabilidad Civil Patronal. Esta cobertura tiene por objeto garantizar las reclamaciones que puedan representar contra el asegurado, al amparo de los artículos 1.902 y siguientes del Código Civil, las personas que se detallan a continuación como consecuencia de accidentes de trabajo que hayan sido motivados en todo o en parte por acciones y/u omisiones de las que deba responder el asegurado o las personas que de él dependan y de las que pueda resultar subsidiariamente responsable, siempre que se hayan observado las medidas generales o particulares de seguridad e higiene en el trabajo, o las elementales de salubridad y adecuación del trabajo.
 - Las que trabajan a su servicio y que estén efectivamente amparadas por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo.
 - Las entidades y organismos que hayan asumido el Seguro de Accidentes de Trabajo.

Al inicio de cada anualidad deberá remitir al Teatro un certificado expedido por la compañía de seguros que acredite estar al corriente de pago de las primas correspondientes.

- ⇒ El contratista renuncia a su derecho de realizar cualquier reclamación contra el Teatro y su personal en relación con los daños a la propiedad sobre la cual ellos podrían ser responsables , en caso de incendio u otro accidente, excepto en casos de negligencia grave o intencionada conducta dolosa. Tal renuncia entrará en vigor automáticamente desde el momento en el que la concesión tenga efecto, y se establecerá como consecuencia de la obligación asumida por el contratista de suscribir la oportuna póliza de Seguros de Daños, así como de Responsabilidad Civil General, Patronal y de Productos. La Compañía aseguradora del contratista deberá establecer en dicha póliza la renuncia expresada anteriormente.
- ⇒ Cumplir y estar al corriente , en todo momento , de las obligaciones en materia fiscal , laboral y de la Seguridad Social , riesgos laborales , reglamentación técnico-sanitaria , manipulación de alimentos y , en general , todas las obligaciones que la normativa vigente impone a las empresas. Asimismo , estará obligada al estricto cumplimiento de lo indicado en el Convenio Colectivo de Empresas de Hostelería.
- ⇒ El adjudicatario deberá acreditar y justificar , siempre que sea requerido por el Teatro , el cumplimiento de las citadas obligaciones mediante la exhibición de la documentación y comprobantes que le sean exigidos. Y todo ello sin perjuicio de la reserva obligada , por parte del representante del Teatro que efectúe las comprobaciones.
- ⇒ El contratista estará obligado a facilitar la realización de las inspecciones que decida llevar a cabo el Teatro, proporcionando los antecedentes, informes y datos necesarios de los análisis, comprobaciones o pruebas, el Adjudicatario

podrá presentar lo que estime pertinente en forma de peritajes, dictámenes o análisis realizados por Centros y Órganos Oficiales, que servirán como elementos de juicio para la decisión definitiva del Teatro.

- ⇒ Cumplir con todas las obligaciones de orden económico y financiero que puedan derivarse del trabajo contratado , especialmente en lo referido a sus proveedores.
- ⇒ Cumplir cuantas normas de seguridad haya dictado o en el futuro dicte el Teatro, siendo responsable del cumplimiento de las mismas.
- ⇒ El contratista adjudicatario tendrá los siguientes DERECHOS :
- ⇒ Recibir del Teatro los locales , instalaciones y mobiliario en las debidas condiciones.
- ⇒ Recibir del Teatro las acometidas de agua , luz y fuerza existentes en las instalaciones del edificio y que sean necesarias para la realización del servicio.

15. RESOLUCIÓN , SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

- ⇒ Cualquier infracción o incumplimiento del contrato por parte del contratista, de los que se derive perturbación grave y no reparable por otros medios, facultará al Teatro para optar entre la resolución del contrato o la intervención del servicio hasta que tal perturbación desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar al Teatro los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.
- ⇒ El Teatro podrá modificar el contrato en razón de sus necesidades reales. El contratista únicamente tendrá derecho a percibir indemnización cuando las modificaciones impuestas por el Teatro afecten al régimen financiero del contrato.
- ⇒ Si el Teatro acordara la suspensión del contrato, se deberá levantar la correspondiente Acta de Suspensión, abonándose al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

16.- RIESGOS LABORALES.

La Dirección del Teatro Arriaga, S.A ha marcado como prioridad garantizar la seguridad y salud de todos y cada una de las personas que integran su empresa y/o prestan sus servicios en la misma, escogiendo como organización de recursos para desarrollar la actividad preventiva: modalidad de trabajador designado (recogido en R.D. 39/97).

Los trabajadores designados como coordinadores son los siguientes:

Nombre y apellidos	Cargo	Tfno fijo	Tfno móvil
--------------------	-------	-----------	------------

Javier Iturrioz	Director Técnico	944792055	685720379
Joseba Erkiaga	Regidor	944792038	609259843

Además de lo anterior , y caso de producirse una emergencia , existe un puesto de control (24 horas) , al que pueden acceder mediante los siguientes números de teléfono :

- ⇒ Teléfono directo : 944792056
- ⇒ Centralita-operadora automática : 944163533

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 31/95, del 8 de Noviembre, Ley de Prevención de Riesgos Laborales "Coordinación de actividades empresariales", se indican a continuación los riesgos generales derivados de la actividad del Teatro Arriaga :

**INFORMACIÓN DE LOS RIESGOS
EN EL PUESTO DE TRABAJO**

EMPRESA:	TEATRO ARRIAGA, S.A.		
ÁREA:	Generales Teatro		
PUESTO DE TRABAJO:	Todo el personal que se desplace por las diversas dependencias del teatro		
	1) RIESGOS	2) MEDIDAS PREVENTIVAS	3) NORMATIVA INTERNA
	<ul style="list-style-type: none"> • Riesgo de caídas al mismo nivel debido, cables y cajas de materiales varas, etc.... que invaden las zonas de trabajo y las de paso 	<ul style="list-style-type: none"> • Evitar que cables eléctricos, de ordenador o de teléfono invadan zonas de paso o de salida de los puestos de trabajo, utilizando regletas por las que conducir los cables • Orden y limpieza periódica manteniendo la zona de trabajo ordenada y limpia • Mantener la zona de trabajo y los pasillos libres de objetos 	

<ul style="list-style-type: none"> • Caída de material desde el peine o en el escenario en las tareas de montaje de decorados 	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de Normas internas prohibiendo el acceso al peine con cualquier objeto, bolígrafos, teléfonos móviles etc. Disponer a la entrada al mismo una mesita auxiliar o unas bandejas para depositar dichos objetos. • Si fuera necesario portar herramientas, éstas tendrán un dispositivo de sujeción al operario. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Riesgos de golpes contra los elementos inmóviles del entorno de trabajo (cajones, esquinas de mobiliario, etc) por falta de espacio 	<ul style="list-style-type: none"> • Los puestos de trabajado deben tener espacio suficiente para poder realizar las tareas de forma segura y en buenas condiciones ergonómicas. • Deben delimitarse los pasillos y respetarlos. Mantenerlos libres de obstáculos. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Golpes producidos durante el montaje de decorados y focos 	<p>Establecer instrucciones de trabajo seguro, acolchar zona saliente, proteger con un taco de goma, etc.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Riesgo de electrocución por contacto directo e indirecto con equipos conectados a la red eléctrica. 	<ul style="list-style-type: none"> • No sobrecargar las tomas de corriente. • Revisar periódicamente el estado de los cables, conexiones, etc. • No manipular ningún aparato o cuadro eléctrico en caso de avería. 	
<p>⇒ Incendio y explosión</p>	<p>⇒ Seguir Plan de Emergencia establecido por la Empresa</p> <p>⇒ Formación relativa a primeros auxilios y emergencias.</p>	
RECOMENDACIONES GENERALES		
<p>⇒ Emplea siempre las PRENDAS DE PROTECCIÓN indicadas. Cuando se detecte una anomalía en las prendas, comunícalo al mando inmediato.</p> <p>⇒ Mantener el puesto siempre LIMPIO y ORDENADO.</p> <p>⇒ Ante cualquier ANOMALÍA que pueda suponer un riesgo para ti o tus compañeros, para los trabajos y avisa al mando inmediato.</p> <p>⇒ Seguir siempre las INSTRUCCIONES, NORMAS O PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO establecidos para el puesto de trabajo.</p> <p>⇒ Seguir las indicaciones recogidas en la SEÑALIZACIÓN</p> <p>⇒ EN CASO DE DUDA CONSULTA</p>		